



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 378 -2020-AMPI

Ica, 14 DIC 2020

VISTOS:

Informe N° 117-2020-AMH-MPI de fecha 02 de noviembre del 2020; Informe N° 0022-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 11 de noviembre del 2020, Informe N° 102-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 11 de noviembre del 2020, Oficio N° 317-2020-GPPR-MPI de fecha 12 de noviembre del 2020, Oficio N° 754-2020-GA-MPI de fecha 12 de noviembre del 2020, Oficio N° 320-2020-GPPR-MPI de fecha 13 de noviembre del 2020, y el Informe N° 087-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 17 de noviembre de 2020: y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI, de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica.

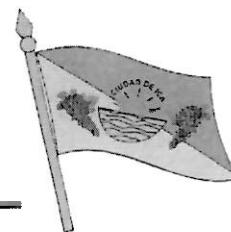
Que, Con Informe N° 117-2020-AMH-MPI de fecha 02 de noviembre del 2020, el AGENTF de la Agencia Municipal de Huacachina, Licenciado Martín Jesús Lévano Tasayco, hace llegar al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la propuesta de modificaciones e inclusión de servicios que se brindan en la jurisdicción de Huacachina, que se encuentra a cargo de la agencia municipal de Huacachina, como es la atención en los servicios higiénicos, propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual se encontraba arrendado a un privado; asimismo indica que por la coyuntura actual es necesario adecuar las instalaciones de servicio para una óptima atención cumpliendo con los protocolos sanitarios dispuestos por el sector salud a fin de prevenir el contagio masivo de la COVID-19; además señala que la comuna iqueña se encargara de la habilitación temporal, para la prestación del servicio, cuyo uso es necesario ya que existe demanda por los visitantes que arriban a este atractivo turístico que se encuentra enmarcado dentro del destino de Ica, cuya denominación ha sido realizado por el MINCETUR; finalmente refiere que se realizó el estudio, cálculo y valoración de la prestación de los servicios higiénicos en Huacachina.

Que, con Informe N° 0022-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 11 de noviembre del 2020, el técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que al no contravenir la Ley de Procedimiento Administrativo General, Normas sobre Represión de la Competencia Desleal y demás normas conexas y, al no generar barreras burocráticas, se considera procedente la modificación del Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, y recomienda que en cumplimiento del inciso 4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía; asimismo indica que teniendo en cuenta la responsabilidad que, al ofrecer un servicio, debe brindarse este con calidad recomienda solicitar el informe de conformidad de la Gerencia de Administración, sobre los cobros que se realiza por el servicio a incorporar, que brinda la Agencia del Balneario de la Municipalidad provincial de Ica.

Que, Con Informe N° 102-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 11 de noviembre del 2020, la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización que la información se encuentra sustentada y es de vital importancia su incorporación en el TUSNE, debido a que el balneario de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Huacachina es el principal atractivo turístico de la provincia, y constantemente los visitantes demandan la atención de servicios higiénicos, cuyo funcionamiento debe de cumplir con los protocolos sanitarios correspondientes; además indica que cabe remarcar que con Informe N° 094-2020-SGRE-GPPR-MPI del 27 de octubre del 2020 se remite el Proyecto de Modificación del TUSNE en cumplimiento de su Plan de Actividades del cuarto Trimestre 2020, para dar cumplimiento al Plan de Acción presentado a la Contraloría General de la República siendo extemporáneo el requerimiento, pero dada su importancia es necesaria su incorporación y aprobación en el TUSNE; asimismo concluye que en cumplimiento del inciso 4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS, normas sobre Represión de la Competencia Desleal y demás normas conexas y al no generar barreras burocráticas debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, por lo que adjunta Proyecto de Modificación del Texto Único de Servicio No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica en el que se incorpora la tarifa por uso de los servicios higiénicos en la Agencia Municipal de Huacachina, finalmente indica que requiere que previamente la Gerencia de Administración emita opinión favorable sobre las tarifas propuestas y que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente.

Que, con Oficio N° 317-2020-GPPR-MPI de fecha 12 de noviembre del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, comunica a la Gerente de Administración, que mediante el Informe N°117-2020-AMH/MPI el Agente Municipal de Huacachina propone la inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del servicio de atención de los servicios higiénicos; asimismo indica que mediante el Informe N°102-2020-SGRE-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística se informa por la procedencia de la propuesta realizada por el Agente Municipal de Huacachina referente a la tarifa por el Servicio denominado "USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS", por lo que, remite el proyecto de modificación del TUSNE correspondiente; finalmente indica que solicita que emita la conformidad sobre el precio determinado del servicio no exclusivo referido en el párrafo precedente que modifica el TUSNE correspondiente a la Agencia Municipal de Huacachina, envía el informe N°117-2020-AMH/MPI, el informe N° 102-2020-SGRE-GPPR-MPI y el Informe N° 0022-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI.

Que, con Oficio N° 754-2020-GA-MPI de fecha 12 de noviembre del 2020, la Gerente de Administración remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización los actuados, los mismos que están enmarcados en las disposiciones del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad que se prosiga con el trámite que corresponde.

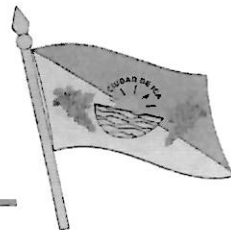
Que, con Oficio N° 320-2020-GPPR-MPI de fecha 13 de noviembre del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización solicita al Gerente de Asesoría jurídica que emita el informe legal respectivo, con fines de emitirse el acto resolutorio, para cuyo propósito envía el Informe N°117-2020-AMH/MPI, más los actuados, en un total de 12 folios.

Que, de los documentos mencionados en los antecedentes, se puede observar que el AGENTF de la Agencia Municipal de Huacachina ha remitido al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización una propuesta de Modificaciones del Texto Único de Servicios No Exclusivos, a efecto de que se incluya en el Texto Único de Servicios el Uso de los Servicios higiénicos, la cual estará a cargo de su Gerencia, ya que en la actualidad no existe el cobro por uso de servicios higiénicos en el balneario de Huacachina. Asimismo, que con Informe N° 102-2020-SGRE-GPPR-MPI la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, ha indicado que la información se encuentra sustentada y es de vital importancia su incorporación en el TUSNE, debido a que el balneario de Huacachina es el principal atractivo turístico de la provincia, y constantemente los visitantes demandan la atención de servicios higiénicos, cuyo funcionamiento debe de cumplir con los protocolos sanitarios correspondientes.

Que, posteriormente, con Oficio N° 317-2020-GPPR-MPI el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, solicita la conformidad sobre la tarifa del servicio no exclusivo, que modifica al TUSNE a la Gerencia de Administración; señalando que mediante el Informe N°102-2020-SGRE-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística opinó por la procedencia de la propuesta realizada por el Agente Municipal de Huacachina referente a la tarifa por el Servicio denominado "USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS". En respuesta a ello, la Gerencia de administración con Oficio N° 754-2020-GA-MPI, da la conformidad correspondiente a la tarifa de servicio no exclusivo que modifica el TUSNE y le indica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización que prosiga con el trámite que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El artículo 42.4 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece: Que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal".

Que, el numeral 42.4, del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Informe N° 087-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta la existencia de las opiniones favorables de los funcionarios competentes sobre la procedencia de lo solicitado por el Agent de la Agencia Municipal de Huacachina, se debería declarar procedente la aprobación del Proyecto sobre la Propuesta de Modificaciones del Texto Único de servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°398-2019-AMPI, de fecha 20.06.2019 e **INCORPORAR** el servicio de "USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL BALNEARIO DE HUACACHINA", a cargo de la Agencia Municipal de Huacachina, según el detalle contenido en el anexo adjunto, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI, y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía al Agente Municipal de Huacachina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el diario encargado de las publicaciones judiciales, así como del anexo que contiene, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (WWW.muniica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA (TUSNE)**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	RELACIÓN A LA UIT	PRECIO (S/)
06	AGENCIA MUNICIPAL DE HUACACHINA			
06.1	Uso de los Servicios Higienicos:			
	a) Uso de Baños:	-Solicitud verbal -Recibo de pago emitido por el SAT	0.0233%	1.00
	b) Uso de Duchas:	-Solicitud verbal -Recibo de pago emitido por el SAT	0.0465%	2.00

